

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

970

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Julio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en los términos que constan en acta.

Montuenga, 1912; Fuentepiñel, 1909 al 1911; Nava de la Asunción, 1910; Arcones, 1911; Castrillo de Sepúlveda, 1911, 1912 y 1913; San Martín y Mudián, 1894-95 y 95-96; Tabanera la Luenga, 1913.

Enajenaciones.—Madriguera.—Remitida por el Sr. Gobernador a informe; la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, relativo a la enajenación del cuarto matadero viejo de dicha localidad, la Comisión acuerda devolverla al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Viñedos.—Comunidad de Fuentidueña.—Dada cuenta de la instancia suscrita por los representantes de alguno de los pueblos que constituyen la indicada Comunidad, en solicitud de que sea instalado un vivero de vides americanas, para repoblación del vivero económicamente; la Comisión acuerda interesar de la citada Comunidad manifieste si se halla dispuesta a ofrecer terreno al efecto, con indicación del

mismo y reclamar para en caso afirmativo, catálogos de precios de las indicadas vides.

Automóviles.—Capital.—La Comisión como ampliación del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 25 de Mayo último, acuerda señalar el día 1.º de Febrero próximo pasado en que empezó a prestar servicio de automóvil a Riaza pasando por Sepúlveda la sociedad anónima de automóviles de Segovia.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita a nombre de Petra Montes, en solicitud de que previos los trámites legales la sean abonados los dieciséis días que de su sueldo dejó de percibir su difunto esposo D. Silvestre Centeno, como Conserje jubilado de la Excm. Diputación provincial, vista la información testifical probando que el repetido Sr. Centeno falleció sin otorgar testamento; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda: 1.º aprobar dicha información; y 2.º Considerando que de las 35 pesetas 52 céntimos que el causante dejó de percibir por los haberes pasivos devengados durante dieciséis días del mes de Junio último, la mitad corresponde a los herederos si los hubiere, y como quiera que éstos no existen por equidad debe entregarse también a la viuda en concepto de lutos, declarar a Doña Petra Montes Soto con derecho a las 35'52 pesetas devengadas por su esposo D. Silvestre Centeno Alvarez, durante dieciséis días de Junio último, mitad por derecho propio y la otra mitad en concepto de lutos.

Personal.—Capital.—Vistas las renunciaciones presentadas por D. Mauricio Miguel y D. Francisco Ancín, de los cargos de jornaleros temporeros para los trabajos relacionados con la impresión del Censo electoral en el corriente año, con el jornal de 2'50 pesetas los días que trabajasen, para cuyos cargos

fueron nombrados con fecha 19 de Junio último; la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Regente de la Imprenta provincial acuerda sean reemplazados en las mismas condiciones por D. Rufino Alvarez y don Andrés Criado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la contestación dada por el Tribunal de Cuentas del Reino al acuerdo de esta Comisión, relacionado con el reintegro que a la Diputación provincial se la exige por el papel en que debieron extenderse los documentos que se unen al libramiento núm. 21 del año corriente satisfecho a la misma; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Interventor de Hacienda de la provincia que por las razones expuestas, no es a esta Diputación a quien debe reclamarse el reintegro de las certificaciones de referencia, si no a la Jefatura de Obras públicas de la provincia expedidora de las mismas.

Capital.—Presentada por D. Julián Grimau la relación de los reconocimientos practicados ante la Comisión mixta de reclutamiento como médico civil de la misma desde el día 7 de Abril a 19 de Junio últimos, cuyos reconocimientos son en junto 433; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda prestar su aprobación a dicha relación, y que su importe de 1.082 pesetas sea satisfecho con cargo al Capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Automóviles.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro Velasco, en la que al exponer que el día 9 de Mayo último dejó de prestar el servicio de automóviles de esta Ciudad a Cuéllar, solicita se le satisfaga el importe de los treinta y ocho días que prestó dicho servicio con relación a la subvención anual de 1.500 pesetas señalada por la Excm. Diputación para el servicio de referencia, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, acuerda satis-

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

975

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Alcalde de esta Ciudad, desde hace cinco o seis días se encuentran agregadas a la Bacada del Barrio de Santo Tomás dos Novillas de las señas que a continuación se expresan.

Señas de las Novillas

Una negra, corniabierta, sin marco y de dos años.

Otra parda, con marco S. al lado derecho y orejas rasgadas; y de edad dos años.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

facar al recurrente la cantidad de 158 pesetas, 28 céntimos, a que asciende la subvención correspondiente a los 38 días, debiendo satisfacer dicha suma con cargo al capítulo 12, otros gastos, del presupuesto en ejercicio.

Biblioteca.—Capital.—Vista la obra titulada Breve reseña geográfica histórica de Segovia, Villas y pueblos importantes, de que es autor D. Manuel Antón, de esta Capital, la Comisión estimando de utilidad dicha obra, acuerda adquirir 50 ejemplares de la misma.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarles en el Balneario de esta Capital a los individuos cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 6 de Julio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

Comisión Provincial

970

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Julio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta; por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Aguas.—Navafria.—Examinado el expediente remitido por orden del Sr. Gobernador e instruido a instancia de D. Frutos Gómez, vecino de Turégano, en solicitud de que se le conceda un aprovechamiento de aguas derivadas del río Mayor, en el término municipal de Navafria, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Hoyuelos.—Examinado el expediente instruido a instancia del Excmo. señor Conde de Cedillo, remitido a informe de orden del Sr. Gobernador, en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Cercos, en el término de Hoyuelos, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Propios.—Navares de Ayuso.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe, el expediente instruido con motivo de la denuncia formulada por D. Antonio Martín Vallejo, en 19 de Junio último, sobre incautación de varios terrenos de propios, la Comisión acuerda devolver al expediente al señor Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Idem.—Examinado el escrito dirigido en 2 del actual al Sr. Gobernador por D. Antonio Martín Vallejo, relacionado con la intrusión por varios vecinos en terrenos de propios, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeante.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo del Olmo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Secretario del mismo, la Comisión acuerda devolver el expediente referido al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Idem.—Examinado el escrito formulado ante el Sr. Gobernador por don Victoriano Jaramillo, contra el procedimiento seguido por la Alcaldía en la marcha administrativa del pueblo, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Mozoncillo, 1911; Cuevas de Provanco, 1914; Espirido, 1910; Hontoria, 1912 a 1914; San Martín y Mudrián, 1896-97 a 1902; Losana, 1914.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Personal.—Capital.—Participado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, que por Real orden de 8 de Junio último, D. Eustasio Sanz Gutiérrez, Maestro de la Escuela del Establecimiento provincial de Beneficencia, había sido nombrado Maestro director en propiedad de la Escuela nacional de niños del Centro de esta Capital, y por el Director del Establecimiento de Beneficencia, que el día 16 del actual había cesado el repetido D. Eustasio de asistir a la Escuela del mismo, la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Transcritas por el Sr. Gobernador las instancias dictadas por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, dictando fallo absolutorio en las cuentas de caudales por fondos de la provincia de Segovia, rendidas por don Fernando Carral, correspondientes a los años de 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder a D. Enrique Guiloche, la cantidad de 152 pesetas, como retribución por los servicios prestados en los reconocimientos practicados en el Hospital Militar, de los mozos, padres y hermanos de éstos durante el juicio de exenciones verificado en el año actual.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Gobernador haber concedido permiso, por menos de un mes, para que pueda tomar los baños de Paracuellos de Giloca, al Jefe de la Sección de cuentas y presupuestos municipales del Gobierno de provincia, D. Diego de

León y Ramos, quedando encargado de la misma el oficial D. José Company, la Comisión acuerda quedar enterada.

Obras provinciales.—Beneficencia.—Sepúlveda.—Interesado por Juliana Montes Cebollero, encargada de la casa cuna de dicha Villa, se acuerde lo conveniente para proceder al blanqueo, reparación del tejado y otras obras en dicha casa, la Comisión, para poder resolver con acierto, acuerda oír previamente el informe de la Vicepresidencia sobre el asunto.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, que habrán de tomarse en el balneario de esta Capital, a los individuos cuyos nombres y pueblos constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 22 de Julio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que los artículos 12 al 34 del Reglamento Orgánico del Personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1909, se substituyan con los siguientes:

Art. 12. El ingreso en el Cuerpo de Correos se verificará mediante oposición por la clase inferior de la categoría de Oficiales.

Art. 13. Las convocatorias se verificarán anualmente, anunciándose en cada una las plazas que se consideren necesarias para hacer frente a las exigencias del servicio hasta la oposición siguiente.

Si el número de opositores aprobados fuese menor que el de las plazas anunciadas podrá tener lugar en el mismo año otra convocatoria con el carácter de complementaria.

Art. 14. Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido dieciséis años y no exceder de treinta el último día del año en que se publique la convocatoria.
- 3.ª Acreditar buena conducta.
- 4.ª No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- 5.ª Tener aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas del examen previo.

Art. 15. La instancia, dirigida al Director general en solicitud de examen u oposición se entregará en el Registro de la Dirección General; a la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y declaración

firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública, por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 16. La Dirección General decretará la admisión o exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la Real orden de convocatoria, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos, excluidos en el cuadro de edicto de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días.

Art. 17. Quince días antes de la fecha que se fije para el comienzo de los ejercicios de oposición se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, sin perjuicio del resultado del reconocimiento facultativo.

El orden en que han de actuar los candidatos será el alfabético de sus apellidos.

Art. 18. Cada Tribunal de examen o de oposición se constituirá con tres Jefes de Administración o de Negociado, designados por la Dirección General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examinando con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo o desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 19. Antes de presentarse al examen previo será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 20. El examen previo versará sobre las siguientes materias:

- Caligrafía.
 - Castellano (escritura al dictado y análisis gramatical).
 - Elementos de Aritmética.
 - Francés (lectura y traducción).
- La Dirección General fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 21. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se verificará del siguiente modo: una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal escribirá en el encerado una frase, que copiarán tantas veces como clases de letra cursiva conozca el examinando; después les dictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que les señale el Tribunal.

Les pondrá éste de manifiesto otro párrafo en texto francés, que habrán de traducir, y les suministrarán los datos de las operaciones

que han de efectuar, relacionados con una elección de Aritmética sacada a la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y procederá a calificarlos, determinan los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 22. El examen oral, que deberá comenzar por cada grupo de examinandos, en la misma fecha o dentro de los dos días hábiles siguientes al del escrito, consistirá en la explicación o ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado, en leer y traducir otro texto francés y en contestar una lección de Aritmética sacada a la suerte de entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 23. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de aprobado y reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente a la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Asimismo levantará diariamente acta, en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveerá a los aprobados de un documento en que conste esa censura.

Art. 24. Los Tribunales se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 18.

Art. 25. El reconocimiento facultativo de la aptitud física de los aspirantes será anterior a los ejercicios de oposición, y se verificará a expensas de aquéllos por Médicos designados por la Dirección General.

Por este servicio deberán abonar a los facultativos 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 26. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de la oposición, deberán satisfacer, en concepto de derechos de los Tribunales, 20 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos de material.

Art. 27. Serán materia de la oposición y de cada convocatoria, las siguientes asignaturas:

Primer grupo.

Geografía postal de España.

Legislación del servicio interior.

Segundo grupo.

Geografía Postal universal.

Legislación del servicio internacional.

Contabilidad especial de Correos.

Tercer grupo.

Lengua francesa (traducción de

español a francés y conversación).

Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.

Cada uno de estos grupos será objeto de dos ejercicios: escrito y oral.

Art. 28. El ejercicio escrito de cada uno de los dos primeros grupos, se verificará, desarrollando dentro del tiempo que señale el Tribunal y por medio de gráficos con la adición de las explicaciones necesarias, una lección sacada a la suerte del respectivo programa de Geografía y escribiendo otra lección designada por igual procedimiento, del programa de Legislación.

El oral consistirá en exponer otra lección sacada también a la suerte de cada uno de los programas referentes al grupo.

El escrito del tercero tendrá por objeto la versión al idioma francés con derecho a utilizar el Diccionario, de un párrafo en castellano que dará el Tribunal y la ejecución de las operaciones de Contabilidad mercantil y Teneduría de libros que determine una lección sacada a la suerte del respectivo programa.

El oral consistirá, por lo referente al francés, en conversar con el Tribunal en este idioma sobre materias de Correos, y en desarrollar otra lección del programa de Contabilidad y Teneduría de libros.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día o dentro de los dos hábiles siguientes.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de cero a 10 cada ejercicio oral o escrito.

Cinco puntos corresponderán al concepto de Aprobado, y la nota definitiva será la suma de estas calificaciones dividida por el número de examinadores.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder a la clasificación definitiva por orden de mérito, en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra las censuras de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la Lengua inglesa, alemana o italiana y Mecanografía, podrán hacerlo constar así en sus instancias.

Practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal formado por funcionarios del Cuerpo, que se constituirá al efecto.

Los Vocales de este Tribunal calificarán por puntos de cero a 10 cada idioma y de cero a cinco la Mecanografía; los conocimientos

del opositor y el total de los obtenidos se sumarán a los que se les señalen en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 33. Los examinandos u opositores que no se presenten al primer llamamiento serán excluidos del concurso a menos que acrediten cumplida y documentalmente la concurrencia de un caso de fuerza mayor que se lo impida. Si este caso fuera de enfermedad los Tribunales podrán designar un facultativo que les reconozca a sus expensas y contra cuyo dictamen no se dará recurso alguno.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por el orden de la propuesta, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1915).

991

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta, de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 58 al 104 de la carretera de Madrid a Coruña y kilómetros 110 al 136 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 34.983'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar a la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.— El Director General, A. Calderón.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N.... N....., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

991

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de acopios para conservación y su empleo, de los kilómetros 22 al 49 de la carretera de Villalba a Segovia, y kilómetros 64 al 96 de Venta de San Rafael a Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 54.984'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se

presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 550 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

991

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, de los kilómetros 1 al 80 de la carretera de Boceguillas a Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 33.274'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

992

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

ANUNCIO

En la sesión que esta Comisión mixta ha de celebrar en la casa Palacio de la Excm. Diputación provincial, el día veintiséis del presente mes y hora de las diez de la mañana, se procederá a determinar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 346 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos, el cupo a que deben corresponder los mozos que en los pueblos que a continuación se expresan y en la revisión del año actual, han sido declarados soldados útiles, correspondientes a los reemplazos de 1913 y 1914, en cuyos años no tuvieron los respectivos pueblos base de cupo.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Núm. del sorteo
Del reemplazo de 1913		
Cobos de Fuentidueña...	Francisco Rodríguez Sánchez...	1.º
Valdeprados.....	Germán Sancho Aragón.....	1.º
Del reemplazo de 1914		
Cobos de Fuentidueña...	Martín Gómez Serrénes.....	1.º
Valdevacas de Montejo...	Antonio Benito Peña.....	2.º
Aragoneses.....	Virgilio García de Frutos.....	1.º
Juarros de Voltoya.....	Deogracias Fernández Gómez.....	1.º
Pajarejos.....	Sotero Pérez Gil.....	2.º
Rebollo.....	Evaristo Blanco Sacristán.....	3.º

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público en general y de los interesados, por si quieren concurrir a presenciar la referida operación.

Segovia, 14 de Agosto de 1915.—El Presidente, LOPE DE LA CALLE.

988

Alcaldía de Hontoria

Por el Guarda municipal de los panes y pastos de este término, ha sido recogida y se encuentra depositada en este pueblo, una caballería que fué hallada en este dicho término el día diez del actual, cuyas señas se expresan a continuación:

Un caballo, cerrado, pelo rojo, herrado de las cuatro extremidades, tuerto del ojo izquierdo; los dos costillares blancos de las rozaduras del aparejo y en el lomo señal de una matadura que ya la tiene curada, paticalzado de la pata derecha; capón, cola corta y una melena negra.

Lo que se hace público para que, el que acredite ser el dueño de dicha caballería, se presente en esta Alcaldía a recogerla y abonar los gastos que se hayan originado.

Hontoria, a 13 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

989

Alcaldía de Prádena

Del término municipal de esta Villa ha desaparecido hace algunos días, una res asal, cuya reseña a continuación se expresa, de la propiedad del vecino de este pueblo Basiliso Martín Benito:

Reseña.—Una burra, pelo rucio, edad cerrada, pequeña, herrada de las manos, colicorta y muy redonda de ancas por lo gorda que está.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de averiguar el paradero donde se encuentre.

Prádena, 12 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Epifanio Matesanz.

990

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Se han presentado ante mi Autoridad los vecinos de este pueblo Isidoro García, Francisco Martín y

Guillermo Contreras; manifestando, que en la noche del día once de los corrientes, han desaparecido de una finca de su propiedad, radicante en este término Municipal, tres caballerías menores, de las señas que a continuación siguen:

Una pollina pelo pardo, lanuda, sin herrar de ninguna extremidad, de alzada regular, edad dos años y medio.

Otra pollina, pelo negro, alzada regular, herrada de las extremidades de delante, edad de unos seis años.

Otra pollina, pelo entre negro y castaño, alzada pequeña, recién herrada de las dos extremidades de delante, o sea de las manos, edad cerrada.

Torre Val de San Pedro, a 13 de Agosto de 1915.—P. El Alcalde, Juan García.

985

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Flores, Ramón, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para prestar declaración en causa instruída por dicho Juzgado por desaparición de un certificado V. M. núm. 22 de treinta pesetas, procedente de Burgos para D. T. Gómez, de Cantalejo.

Segovia, 10 de Agosto de 1915.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez accidental, Julián Sainz.

986

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal Suplente de esta Ciudad en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia y vacante del cargo de Juez municipal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en causa seguida por lesiones sufridas por María Jiménez y otro, a consecuencia de haber sido mordidos por un perro el veintitres del pasado Mayo, se cita y llama a la referida María Jiménez Matos, de dieciocho años, soltera, domiciliada últimamente en Segovia, barrio del mercado, y al padre, madre o al más próximo pariente de referida María, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, la primera a prestar declaración y ser reconocida por un facultativo, y los segundos con el fin de ofrecerles el procedimiento en referida causa.

Dado en Segovia, a diez de Agosto de mil novecientos quince.—Julián Sainz.—Juan B. Copeiro del Villar.